

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 06 de 2023. Paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de Apertura de Sucesión Intestada, la cual fue inadmitida mediante Auto No. 2.207 del 2 de diciembre de 2022, notificado por estado el día 5 de diciembre del mismo año y subsanada dentro del término legal por la apoderada de la parte demandante mediante escrito presentado el día 12 de diciembre de 2.022. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMÍREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Sucesión.

Solicitantes: Laura Posada Marulanda.

Juliana Posada Marulanda.

Causante: María Gladys Marulanda Canaval.

Radicación No. 760013110008-2022-00742-00

Auto Interlocutorio No. 0168

Santiago de Cali, febrero 7 del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de Subsanación presentado por la apoderada de las señoras **Laura Posada Marulanda y Juliana Posada Marulanda**, se advierte que la misma reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 488, 489 del C.G.P., por tal motivo, se dispondrá la apertura de la sucesión, para tal efecto se harán los ordenamientos de ley

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante **María Gladys Marulanda Canaval**, quien en vida se identificó con C.C. 31.211.120 y fallecido el 25 de marzo de 2016 en la ciudad de Cali, siendo esta ciudad el último asiento de sus negocios.

2.- RECONOCER como herederas de la causante a las señoras **Laura Posada Marulanda y Juliana Posada Marulanda**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3.- ORDENAR el emplazamiento por secretaría del Juzgado de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de la causante **María Gladys Marulanda Canaval**, de conformidad con lo reglado en el artículo 490 y 108 del C.G.P., Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5.- ORDENAR la inclusión del presente trámite sucesoral en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión tal como lo dispone el art. 8º del Acuerdo PSA0014- 10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222b3a2380ffe96681c828a47481e07744cb03369830105cdd7c4ebaba815f31**

Documento generado en 07/02/2023 03:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>